	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAR113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 6</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2021-09-14</b>
		<b>PAGINA: 9 de 17</b>

## RIESGOS EN EL EJERCICIO DE LA REVISORÍA FISCAL

Por Angélica María Peña Ortiz<sup>1</sup>

### Resumen

Dentro del ejercicio de la revisoría fiscal se presentan diferentes riesgos, tanto legales normativos como amenazas a la ética profesional, entre otros; ya que el objetivo de este órgano es la fiscalización de las empresas, generando así una responsabilidad grande e importante, que no todos los profesionales están dispuestos a asumir.

El artículo se centró en identificar los riesgos que se presentan en situaciones que van contra las NIA, la Ley 43 de 1990 y el código de ética al que se acoge el profesional. Para ello se realizó una investigación y análisis de documentos, arrojando como resultado que esta es una profesión de alto riesgo que implica una responsabilidad social y profesional en el cumplimiento de la ley.

**Palabras Clave:** Revisoría Fiscal, Riesgo, Sanciones, Ética, Normatividad.

### Abstract

Within the exercise of the statutory audit there are different risks, both legal and regulatory, as well as threats to professional ethics, among others, since the purpose of this body is the audit of companies, thus generating a large and

important responsibility, which not all professionals are willing to assume.

The article focused on identifying risks and positions of the professional in situations that go against Law 43 of 1990 and the code of ethics to which he/she

adheres as a professional. For this purpose, a research and analysis of documents was carried out, resulting in the conclusion that this is a high-risk profession that implies a social and professional responsibility in compliance with the law.


**Keywords:** Statutory Audit, Risk, Sanctions, Ethics, Regulations.

### Introducción

El papel del revisor fiscal en Colombia es importante, por esta razón, es necesario que el profesional tenga una formación específica, para que el mismo esté preparado ante las situaciones propias de la práctica; dentro de estas es necesario nombrar los riesgos a los que se está expuesto al adquirir la responsabilidad de fiscalizar y dictaminar los estados financieros de una empresa. Sabiendo esto ¿Por qué y qué riesgos se presentan en el ejercicio de la revisoría fiscal?

Los riesgos identificados se dividen en 3 grupos: Riesgos normativos y legales, éticos y operativos; en cada uno de éstos se logra establecer la importancia de tener presente la normativa vigente. Lo primero

<sup>1</sup> Estudiante de último semestre de contaduría pública.

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAR113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 6</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2021-09-14</b>
		<b>PAGINA: 10 de 17</b>

es saber que la actividad de la profesión contable se rige por el DUR 2420 de 2015, que abarca diferentes normas, decretos, leyes; en este caso se aplican las NIA 250, 315 y 330 ya que éstas tienen como objetivo el reconocimiento, tratamiento y respuestas a los riesgos.

Teniendo en cuenta que, el riesgo existe en todo momento y se presenta en diferentes aspectos, tanto humanos como operacionales. Se puede evidenciar las sanciones que impone la Junta Central de Contadores, ya que muchas veces este se podría mitigar si se tiene claro cuáles son las funciones, obligaciones y derechos que se tienen.

### Metodología

El método utilizado para el desarrollo del artículo es el cualitativo, basado en la investigación y reflexión, que parte de la lectura y estudio de diferentes artículos universitarios, documentos de diferentes autores, de igual forma de las discusiones académicas.

### Resultado

Se determina la importancia de conocer las leyes, decretos y demás normas que acompañan los procesos de fiscalización en las organizaciones. Dando visualización a los riesgos que se presentan constantemente y las falencias en la formación del profesional.

Por tanto, el Revisor fiscal debe ser una persona competente que conozca y reconozca la tipología del riesgo, teniendo autoridad ética para enfrentarlos y actuando con rectitud de acuerdo con la

ley; demostrando que la profesión va más allá de un informe, dictamen o firma.


### Discusión

Según Héctor Jaime Correa (2020) vicepresidente para Colombia de Ciela y presidente de Fedecop, en la entrevista “Charlas con actualícese” los revisores fiscales se deben preparar y formar en instituciones especializadas y reconocidas por el ministerio de educación, esto porque uno de los riesgos a los que se enfrentan los profesionales es ingresar a empresas directamente como revisores fiscales, lo que genera una distorsión del objetivo de la revisoría fiscal, que es la fiscalización integral basada en la normativa estipulada por la ley (CTCP, 2001). Por tanto, se podría considerar como una profesión de alto riesgo, en la que se deben conocer a profundidad las leyes y normas, para evitar al máximo los errores durante la ejecución del ejercicio.

Es importante tener en cuenta, que el profesional de la contabilidad tiene como pilar el **Código de ética para profesionales de la contabilidad** emitido por la IFAC, que se encuentra incluido en el DUR 2420. En la **sección 100.5**, se establecen los principios fundamentales que se deben tener en cuenta, estos son:

- Integridad
- Objetividad
- Competencia y diligencia profesionales
- Comportamiento profesional

Se enumeran estos principios básicos y claves para ejercer conforme a la ley y cumplir a cabalidad la profesión, para así

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAR113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 6</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2021-09-14</b>
		<b>PAGINA: 11 de 17</b>

poder afrontar con ética los riesgos que se van presentando en el encargo de la revisoría fiscal.

De igual forma en la **sección 100.12** del mismo código, se mencionan las amenazas, que atentan contra los principios fundamentales, las cuales se encuentran clasificadas de la siguiente manera:

- Interés propio
- Autorrevisión
- Abogacía
- Familiaridad
- Intimidación

Teniendo claras estas amenazas se puede configurar un inminente riesgo en la profesión de la contabilidad y en los procesos de auditoría. Sin embargo, en el documento en las **secciones 100.13 y 100.14** se mencionan las salvaguardas que permiten la reducción de dichas amenazas, las cuales son descritas como: las instituidas por la profesión o por las disposiciones legales y reglamentarias y las relacionadas con el entorno de trabajo (DUR 2420, 2015). Por tanto, este código de ética lo debe tener presente el profesional desde el momento que adquiere la responsabilidad misma de la profesión.

### Riesgos

La declaración No 9 sobre las normas para la práctica profesional de la auditoría interna (SIAS 9), emitida por el Instituto Americano de Auditores Internos, señala al Riesgo, como “la posibilidad de que un evento o acción pueda afectar en forma adversa a la organización”. (MinEducación,

2013) Teniendo clara esta definición, se puede esclarecer que los riesgos están presentes en el día a día de la profesión, sabiendo que estos dependen de la normativa legal vigente del país, ya que si no se tiene el conocimiento de la ley se puede caer en errores, no solo por parte de los profesionales sino también de las organizaciones.

### Tipos de riesgos


Existen diferentes riesgos que son más comunes, Jesús María Peña, contador público y abogado, actual consejero del CTCP, dividió los riesgos en normativos, legales, amenazas a la ética, operativos. Esto como guía para poder establecer que cada uno de estos riesgos tienen una contra parte legal en la que el profesional se puede soportar para defender su ética e integridad. (Peña, 2021)

Por otra parte, Hugo Francisco Ospina expresidente del INCP, apoyó la existencia de riesgos normativos en la revisoría fiscal, explicó que la profesión está amenazada por falta de una normativa integral y moderna. (Ospina, 2018)

### Riesgos normativos y legales

- Desconocimiento de la norma
- Infracción de la norma.
- Desactualización en la normatividad.
- Poco conocimiento de las funciones del profesional establecidas por la ley.
- Interpretación errónea de la norma.

Con los riesgos antes nombrados se denota claramente la falta de compromiso

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAR113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 6</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2021-09-14</b>
		<b>PAGINA: 12 de 17</b>

por parte de la administración de las empresas, excusándose en el desconocimiento de las leyes, tales como la **Ley 43 de 1990** y el **código de comercio** en los artículos 203 al 217, donde se apoya y reglamenta la obligatoriedad de tener un revisor fiscal. En este tipo de riesgos se vulneran los principios fundamentales, ya que como profesional no se tienen las aptitudes y los conocimientos básicos y normativos de la profesión establecidos en el **código de ética, parágrafo 100.5**, contenido en el **DUR 2420**. También se puede ver que estos tienden a existir por la “malicia” de las personas a la hora de contradecir o evadir lo establecido, ya que muchas veces no se les da importancia a estos temas o simplemente se cumplen por cumplir; teniendo una mala administración tanto general como de riesgos.

### Riesgos éticos

Los riesgos éticos son aquellos a los que los profesionales se ven enfrentados en diferentes situaciones. Como se mencionó anteriormente, la **sección 100.12** del código de ética, establece que “las amenazas se presentan por diferentes circunstancias, de interés propio, intimidación, auto revisión, intimidación, abogacía y familiaridad.” (DUR 2420, 2015). Estas estropean los procesos de fiscalización para los que se formó el profesional, es por esto se clasifican así:

- Intereses de personas vinculadas con la entidad a auditar.
- Presión a realizar actos ilegales.
- Ocultamiento de información.
- Abstención de dar dictámenes libres


- Independencia mental cohibida.
- Encubrimiento por amistad o familiaridad.
- Remuneración baja.

Con esto se quiere decir que, estos riesgos se presentan en los profesionales, en la asamblea o junta de socios, cotidianamente, esto porque se puede perder la libertad del trabajo de control y vigilancia; si el revisor fiscal tiene algún vínculo afectivo, familiar o personal con funcionarios de la organización a auditar, si es clara la norma y se conoce a cabalidad estos errores se pueden mitigar. Por otra parte, la remuneración se debe establecer desde un principio en la propuesta de trabajo, teniendo en cuenta que deben estar de acuerdo con la proyección y planeación que se hace.

### Riesgos operativos

Para estos riesgos se necesita más que el conocimiento de las leyes, Leonardo Varón contador público, especialista en revisoría fiscal, auditoría externa, contabilidad financiera internacional, entre otras; afirma los riesgos señalados por Peña, y establece que casi todo se regula, pero la revisoría fiscal no. (Varón, 2021) Gracias a esto se podrían presentar los siguientes riesgos:

- Negación de información por parte la administración.
- Dificultad de ejecutar el trabajo, en la inspección de bienes y operaciones.
- Los órganos reguladores son varios y algunas veces contradictorios.
- Cambios en la entidad durante el encargo de revisoría.

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAR113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 6</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2021-09-14</b>
		<b>PAGINA: 13 de 17</b>

- Tecnología desactualizada.
- Falta de compromiso ante las obligaciones de la junta directiva.
- Informes mal redactados.
- Inconsistencias en los informes presentados.
- Existencias de vínculos con negocios ilegales.

Los riesgos operativos se presentan en el desarrollo del ejercicio de la revisoría, ya sea porque la empresa u organización no coopere o se niegue a dar información clara y certera. En este punto es importante recalcar que el revisor fiscal no da órdenes, se limita a orientar y proponer.

Al establecer los tipos de riesgos se puede dar respuesta a cada uno de ellos con las normas y leyes que son referentes para el revisor fiscal. Sin importar que riesgo se presente, el profesional tiene conocimiento de que existen y no está exento a caer en situaciones que involucren conflictos de intereses por parte de las organizaciones.

### **Normatividad.**


El cumplimiento de la norma no es negociable y es obligatorio, la profesión está regida por el **DUR 2420 de 2015** que reúne las normas de información financiera, aseguramiento de la información, código de ética, decretos y anexos que reglamentan los procesos. Dentro de este se encuentran las NIA, las cuales se mencionan a continuación.

### **Normas internacionales de auditoría**

Sabiendo que, para el desarrollo del encargo de revisoría fiscal, se debe tener en cuenta las Normas internacionales de auditoría, el revisor fiscal basa y mide los riesgos que se pueden presentar. La **NIA 250** expone la responsabilidad del auditor de respetar y hacer cumplir las leyes y regulaciones en una auditoría de estados financieros, pero estas leyes no aplican únicamente a los estados financieros, sino también se pueden establecer en el cumplimiento y funcionamiento de las entidades. Es así como el revisor fiscal debe tomar medidas de prevención de riesgos con diferentes mecanismos que permitan establecer si la entidad cumple con lo legalmente establecido por las normas del país. (NIA 250 – Consideración de leyes y regulaciones en una auditoría de estados financieros, 2015)

Conociendo las responsabilidades, la **NIA 315** habla de la identificación de los riesgos de errores materiales, en esta se establece la planeación y ejecución de procedimientos que logren identificar los riesgos que se presentan o puedan presentar. En este punto es importante que el encargado de la revisoría fiscal haga un estudio y reconocimiento del negocio para enfocar su trabajo y tener presente los tipos de riesgos y si realmente existe un control interno que los minimice. (Auditool, 2018)

Siguiendo con la normatividad, la **NIA 330** tiene un enfoque a la respuesta que se debe dar ante los riesgos valorados en la NIA 315; para esto, el auditor debe tener claro los procedimientos sustantivos y las pruebas de control. Las pruebas de control se basan en la evaluación, la eficiencia operativa para evitar, detectar y corregir

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAR113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 6</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2021-09-14</b>
		<b>PAGINA: 14 de 17</b>

los riesgos o errores presentados; basándose en:

- Indagación
- Observación
- Inspección
- Repetición
- Repetición del calculo

Los procedimientos sustantivos se caracterizan por el juicio que tiene el auditor sobre la efectividad y la eficiencia, estos se dividen en el uso de procedimientos analíticos sustantivos y en el uso de pruebas de detalle (Sáchica, s.f.).

En los requisitos de la norma Internacional de Auditoría 330 se establecen los puntos clave de esta son:


- Respuestas generales
- Procedimientos de auditoría para responder a los riesgos de representación errónea de importancia relativa a nivel aseveración
- Presentación y revelación
- Evaluación de la suficiencia y propiedad de la evidencia de auditor
- Documentación

La norma define cada uno como parte importante y establece la planeación, el diseño, evaluación de estados financieros y resultados y la documentación. (Auditool, s.f.) Como se denota, la respuesta ante los riesgos tiene un proceso normativo definido, lo que facilita al auditor o revisor fiscal establecer cómo actuar frente a los riesgos que va encontrando en el encargo de auditoría.

“Muchas son las leyes, decretos y reglamentos que se han dictado al amparo de ciertas normas constitucionales, regulando varios y numerosos aspectos de la economía en todos sus sectores.” (Supersociedades, 2008). Esto significa que la revisoría fiscal está reglamentada para que, a la hora de realizar un encargo, el profesional tenga presente que la ley es el pilar de la profesión y las decisiones que este tome deben ir acorde a lo que la ley instaure, defendiendo su ética y dejando en alto el buen nombre de los contadores públicos.

La **Ley 43 de 1990** en el **art. 13**, establece que cualquier contador público puede desempeñar el cargo de revisor fiscal, teniendo una formación adecuada y las bases necesarias para recibir este encargo. De igual forma en ésta se decretan diferentes puntos que responden a algunos de los riesgos anteriormente mencionados, en el **art. 26**, numeral 5, se establece la obligación que tiene el revisor fiscal de denunciar cualquier acto de corrupción, lavados de activos, financiación del terrorismo y demás actividades ilegales que se presenten en la organización; siendo esta una responsabilidad adquirida; apoyada en la **ley 222 de 1995** en el artículo 48 que dictamina que al abstenerse a denunciar algún incumplimiento podrá ser removido de su cargo, el revisor fiscal debe garantizar el cumplimiento de la ley.

Un riesgo ético que se contrarresta en la ley mencionada y en el artículo 205 del **código de comercio**, es la prestación de servicios profesionales a organizaciones en las que se presenten vínculos tanto personales como laborales, ya que, se

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAR113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 6</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2021-09-14</b>
		<b>PAGINA: 15 de 17</b>

pierde la libertad profesional a la hora de realizar un dictamen.

Estableciendo las normativas enfocadas en los riesgos que se presentan en este ejercicio, el **Decreto 410 de 1971** o también llamado código de comercio, muestra la respuesta a los riesgos normativos y operativos, debido a que en el **Capítulo VIII** se habla exclusivamente del revisor fiscal. Lo principal en este punto es esclarecer la contra parte de ciertos riesgos que se nombraron. Las sociedades que deben tener revisor fiscal por obligación son claras en el artículo 203, por tanto, ninguna de las que se mencionan pueden hacer caso omiso a esta; este riesgo no es recurrente, efectivamente las empresas tienen su revisor fiscal, pero interpretan las funciones de este de una forma diferente a lo que se establece en la misma.

El decreto, en el artículo 207, instaura 9 funciones propias en el desarrollo del ejercicio, las cuales deben ser cumplidas tanto por el profesional como por la organización, en ninguna de estas se percibe que el revisor fiscal tenga que reemplazar el trabajo del contador público, este es un error que se presenta con frecuencia, por el contrario, este debe verificar que ese trabajo se encuentre conforme a lo establecido en los estatutos por la asamblea general o la junta directiva.

Continuando con las funciones, es de suma importancia que las irregularidades sean informadas a la asamblea o junta de socios, esto con el fin de que se corrija a tiempo y conforme a la ley. La organización de igual forma está obligada a colaborar


con el cumplimiento de este trabajo, como lo indica el artículo 23, numeral 3 de la **ley 222 de 1995**, que atribuye a los administradores el deber de velar por el adecuado cumplimiento de las labores del revisor fiscal.

Teniendo claras las normas, leyes, decretos que acompañan el proceso de revisoría fiscal, se involucra la formación que recibe el profesional y el compromiso personal de aprender y reforzar esas bases que se tienen, sabiendo que el aprendizaje es mayor cuando se enfrenta a la práctica.

### Sumario

Los riesgos que se presentan en el encargo de revisoría fiscal, son claros e influyen en gran medida porque estos no se presentan simplemente en las actividades del ejercicio, sino también durante la formación del profesional. La importancia del conocimiento de la normativa y la respuesta que se le da a una situación que expone la ética del revisor fiscal y de la organización.

Entendiendo esto se puede determinar que esta profesión es de suma importancia para la fiscalización de las empresas y organizaciones y que gracias a esto existe un grado de compromiso directamente proporcional a la responsabilidad que se adquirió. Respondiendo así a la pregunta formulada; los riesgos se presentan porque los eventos y las decisiones de las personas influyen en las actividades; los riesgos que se presentan no solo son “equivocaciones” también llegan a ser manipulaciones o incumplimientos meditados.

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAR113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 6</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2021-09-14</b>
		<b>PAGINA: 16 de 17</b>

## Agradecimientos

En primer lugar, agradecer a Dios que ha permitido toda mi formación profesional, de igual forma agradecer a mis padres y hermanos que siempre han estado presentes en este proceso, especialmente a mi madre que en los últimos meses me ha enseñado a seguir a pesar de las dificultades. Mis compañeros de carrera Alejandra, Esperanza, Jeimy y Jonhnathan que crecieron personal y profesionalmente junto a mí; profesores que aportaron a mi formación y demás personas que me apoyaron incondicionalmente durante estos años.

## Referencias

Auditool. (28 de 02 de 2018). *Auditool*.  
Obtenido de <https://onx.la/80932>

Auditool. (s.f.). *Normas Internacionales de Auditoria*. Obtenido de <https://onx.la/e8649>

*Charlas con actualicese*. (19 de 11 de 2020). Obtenido de <https://onx.la/7e8f2>

CTCP. (2001). *REVISORIA FICAL*. Obtenido de <https://onx.la/69254>

Decreto 410 de 1971. (1971). Presidente de la república. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=41102>

DUR 2420. (14 de 12 de 2015). *Función Pública*. Obtenido de <https://funcionpublica.gov.co/eva>

</gestornormativo/norma.php?i=76745>

IFAC. (2009). *Código de ética para profesionales de la contabilidad*. Obtenido de <https://www.ifac.org/system/files/publications/files/codigo-de-etica-para-profesionales-de-la-contabilidad.pdf>


Ley 222 de 1995. (20 de 12 de 1995). *Congreso de la república*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6739>

Ley 43 de 1990. (13 de 12 de 1990). *Congreso de la república*. Obtenido de <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1598256>

MinEducacion. (09 de 08 de 2013). *MinEducación*. Obtenido de [https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-327021\\_archivo\\_pdf\\_Dia2\\_1\\_Gestion\\_Riesgo.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-327021_archivo_pdf_Dia2_1_Gestion_Riesgo.pdf)

NIA 250 – Consideración de leyes y regulaciones en una auditoría de estados financieros. (16 de 06 de 2015). *Instituto nacional de contadores publicos*. Obtenido de <https://onx.la/ee36e>

Ospina, H. (05 de 02 de 2018). *INCP*. Obtenido de <https://issuu.com/incp/docs/revisoria-fiscal-hugo-ospina>

 <b>UDEC</b> UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAR113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 6</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2021-09-14</b>
		<b>PAGINA: 17 de 17</b>

Peña, J. M. (04 de 03 de 2021). Riesgos a los que deben estar atentos los revisores fiscales al ejercer sus funciones. (Actualícese, Entrevistador)

Sáchica, J. M. (s.f.). *AuditBrain*. Obtenido de <https://onx.la/7d2bc>

Supersociedades. (2008). CIRCULAR EXTERNA 115-000011. *Revisoria fiscal*, (pág. 1). Obtenido de [https://www.supersociedades.gov.co/nuestra\\_entidad/normatividad/normatividad\\_circulares/28996.pdf](https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_circulares/28996.pdf)

Varón, L. (28 de 10 de 2021). ¿ por qué para el CTCP se debe reformar el ejercicio de la revisoría fiscal? (Actualícese, Entrevistador) Obtenido de <https://acortar.link/sqzGs1>